ORDENANZA Nº 602/1972

VISTO:

El Expte. Nº 1120 - Letra S - Año 1972 SINDICATO EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES S/DONACION LOTE PARA CONSTRUCCION LOCAL, mediante el cual la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Gálvez, solicita a esta Municipalidad la donación de una fracción de terreno para local propio, concretamente peticionado el inmueble catastrado bajo parcelas 1 y 2, Manzana 36, Sección Quinta del catastro municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Asociación cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia, siendo reconocida oficialmente por la Municipalidad;

Que los fines eminentemente sociales y altruistas de sus de sus estatutos, en cuanto refiere a la entidad gremial que nuclea los obreros y empleados de esta Municipalidad, han permitido ser atendidos hasta el presente, precariamente, en local alquilado, actualmente requerido por sus propietarios, según denuncia en el Expte. del título la entidad mutual peticionante;

Que el inmueble solicitado por la misma, correspondiente al dominio municipal, se encuentra dentro de sus bienes privados y no se halla afectado al uso ni dominio público, lo que permite acceder a su disponibilidad; que, por otro lado, siendo actualmente terreno baldío, sin utilidad inmediata alguna, considerando que la Asociación recurrente, lo solicita para erigir el local propio, procediendo además a parquizar todo lo que todo lo que no sea materia de la construcción, ha de embellecer y seguramente mejorará la estética y criterio urbanístico de la zona donde se encuentra y, fundamentalmente, siendo criterio de estas autoridades municipales, que tal donación posibilitará incrementar la proyección de la entidad en beneficio de sus afiliados, el Intendente Municipal de la ciudad de Gálvez

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

- **ART.2°)-**Con mensaje de estilo, elévese la presente para su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia.-----
- **ART.3°)-**Una vez aprobada, procédase a la escritura pública de donación, por ante el Escribano que se destinará oportunamente, con cargo de gastos a la donante.-----
- **ART.4°)-**Comuniquese, Registrese, Elévese y oportunamente Archivese.-

SALA DE SESIONES, 18 DE DICIEMBRE DE 1972.-